



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA
DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO 00014/IHAEM/IP/2015

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, presentada por la C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se:

----- ACUERDA -----

I.- Con fundamento en los artículos 1,2 fracciones XI y XVI, 3, 11, 32, 33, 35 fracciones IV y IX, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2.1, 4.9, 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales Uno, Treinta y Ocho y Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00014/IHAEM/IP/2015, presentada por la C. [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el número de folio 00014/IHAEM/IP/2015.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien el solicitante requiere: *"Cuantas Agendas Digitales Municipales se han elaborado y/o publicado en el Estado de México desde la conformación de la Comisión Temática de Agenda Digital y Mejora Regulatoria a julio de 2015."* (sic); se precisa que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de la petición formulada, en razón de que la información solicitada por el peticionario no es generada, administrada y no se encuentra en posesión del Instituto

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Hacendario del Estado de México, en virtud de que en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece que el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), es un organismo público descentralizado por servicio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con los Municipios, así como coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, a través de sus diferentes programas de profesionalización y capacitación; mencionando además que en el Reglamento Interior del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, “las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis ... con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales”; por ultimo en el Manual General de Organización no se desprende la injerencia de este Sujeto Obligado en el manejo de la información solicitada.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento de la C. [REDACTED]

[REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su totalidad es la Secretaría de Finanzas, que cuenta con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, quien entre otras le corresponde “proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública e implementar su programa de gobierno electrónico”, conforme a lo estipulado en los Artículos 3 fracción XX y 34 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y a su Manual General de Organización, que menciona que tiene que “establecer la Agenda Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven”; por lo que se le sugiere presentar una nueva **Solicitud de Información Pública** ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

IV.- De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en comento y numeral Cuarenta y Dos inciso f) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta que se le proporciona, en un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mismo.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado en Contaduría Jesús Varas Peñaloza, Jefe de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información del Instituto Hacendario del Estado de México, a los veinte cinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

L. en C. Jesús Varas Peñaloza
Titular de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO